

**II. RIESGOS REVELANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS**

En cumplimiento a lo que establece el artículo 18 fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios y artículo 23 inciso II de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán; donde indica: Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos. Así mismo como también dando cumplimiento en el artículo Cuarto transitorio de los "Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios".

Riesgos Relevantes	Propuesta para Enfrentarlos
<p><b>Riesgos Financieros y Económicos</b></p> <p>En los Criterios Generales de Política Económica 2024, se enuncian los principales riesgos que pueden afectar el desempeño de la economía nacional y en consecuencia afectar a las Finanzas del Estado.</p> <p>Una desaceleración pronunciada de la economía de EE.UU. que además tenga una larga duración. Lo anterior repercutiría en el sector manufacturero de exportación de México, el turismo y las remesas, así como en las variables financieras.</p> <p>Conflictos geopolíticos que ocasionen restricciones al comercio mundial y generen desabasto de insumos clave, así como una alta volatilidad en los mercados financieros. Además, esto podría retrasar la producción en el sector manufacturero por su vínculo con las cadenas de valor globales.</p> <p><i>Consideraciones Generales:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• PIB. - Para efectos de las estimaciones de finanzas públicas se utiliza un crecimiento puntual del PIB para 2024 de 2.6%.</li> <li>• Inflación. - Inflación de 3.8%, en línea con las proyecciones y el objetivo del Banco de México.</li> <li>• Tipo de Cambio. - Para 2024 se considera un tipo de cambio de 17.6 pesos por dólar.</li> <li>• Precio promedio del petróleo. \$56.7 dólares /barril</li> </ul> <p>-Se prevé que la plataforma de producción de petróleo promedie 1,983 mbd (millones de barriles diarios).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tasa de Interés.- Se estima que en 2024 alcance un nivel de 9.5%.</li> </ul>	<p>Hacia 2024, se espera que, por tercer año consecutivo, la economía mexicana crezca con estabilidad macroeconómica y finanzas públicas sanas. Se estima que la actividad económica de nuestro país será impulsada basada en tres ejes fundamentales de esta administración: el fortalecimiento de la red de protección social en favor de grupos de la población desatendidos y en condición de pobreza; las reformas en materia laboral y de política salarial, y el impulso de proyectos de infraestructura, particularmente en la región sur-sureste del país.</p> <p>Aceleración de las inversiones en México o Norteamérica para la relocalización de las cadenas de valor desde China. Lo anterior permitiría que aumente más rápido la integración de industrias, incrementando la producción y el contenido regional.</p> <p>Un crecimiento económico global más vigoroso que en 2023 que impulse la actividad económica mexicana mediante el turismo, las remesas, las exportaciones y la entrada de flujos de capitales.</p>



**MUNICIPIO DE HIDALGO MICHOACAN  
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

**II. RIESGOS REVELANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS**

<p><b>Pensionados y Jubilados</b></p>	<p>El municipio no cuenta con un fondo de pensiones, siendo responsable únicamente del pago de cuotas y dejando esta obligación en manos del IMSS</p>
<p><b>Desastres Naturales / Contingencias</b></p>	
<p><b>Inundaciones</b> Efectos más notorios del cambio climático, y fenómenos estacionales como el efecto de "El Niño", que afecten a las siembras, cosechas y daño colateral al capital físico, con lo que se provocarían presiones inflacionarias y pérdida de capacidad productiva.</p>	<p>Debido a la situación geográfica privilegiada de nuestro municipio son escasos los desastres naturales, pero aun así el gobierno municipal seguirá trabajando en la conclusión de obras en zonas de alta vulnerabilidad a fenómenos naturales las cuales están plasmadas en el Programa de Obra para el 2024</p>
<p><b>Deuda Pública</b></p>	<p>No se presupuestó la contratación de Deuda por el municipio para el ejercicio 2024</p>
<p><b>Pasivo Contingente</b></p>	
<p><b>Juicios próximos a su ejecución</b></p> <p><b>1.- JUICIO ADMINISTRATIVO NUMERO - 1799/2019-II</b>, promovido por <b>ENRIQUE ISRAEL SOTO GARCIA</b>, se convino pagar la cantidad de \$918,000.00 (NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N), respecto de la cual se cubrió el 40% de la misma; restando por liquidar la suma de \$524,233.01 (QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 01/100 M.N.), que se pagara en 6 seis mensualidades de las cuales a la fecha se adeudan dos mensualidades que hacen a <b>\$174,744.33</b></p> <p><b>2.- JUICIO ADMINISTRATIVO NUMERO 952/2020-II, DE FREDY CRUZ CORTES</b>, Se convino liquidar la cantidad restante de \$582,048.29 (QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUARENTA Y OCHO PESOS 29/100 M.N.), en seis mensualidades a partir del 15 de julio del 2023 dos mil veintitrés; restando una mensualidad a la fecha por liquidar que asciende a <b>\$97,008.04</b></p> <p><b>3.- AMPARO NUMERO 371/2022, MARÍA DEL CARMEN MEDINA TELLO</b>, tramitado ante el Juzgado Primero de Distrito del Estado, se dictó sentencia definitiva que condena al Municipio de Hidalgo, al pago de indemnización constitucional, prima de antigüedad y haberes dejados de pagar desde la fecha de despido, haciendo notar que la Tesorería a su cargo ha expedido un cheque por la suma de <b>\$38,466.27 (TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 27/100 M.N.)</b>, para exhibir dentro del amparo con la finalidad de garantizar la indemnización constitucional, sin que hasta la fecha se haya notificado sentencia dictada dentro del incidente</p>	<p>La fuente principal de ingresos propios es el Impuesto Predial, la cual tenemos como prioridad eficientar la recaudación de dicho impuesto; Para esto se propuso en la Ley de Ingresos para el ejercicio 2024 la opción de obtener descuentos por pago en tiempo durante los meses de enero y febrero, así como el pago en línea del impuesto y con esto incrementar la recaudación la cual será esencial para afrontar los compromisos dictados por autoridades judiciales.</p>

II. RIESGOS REVELANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS

de liquidación.

**4.- EXP: 597/2015, LABORAL DE ALMA CARINA MARÍN REYES**, tramitado ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, se pronunció laudo definitivo en cumplimiento de ejecutoria que condena al Municipio de Hidalgo, a pagar en su favor la indemnización constitucional equivalente a tres meses de salario diario resultando la cantidad de \$44,126.1; así como al pago de salarios caídos desde la fecha del despido injustificado desde el día 07 de agosto de 2015 al 15 de julio de 2021, habiendo transcurrido 2,169 días que multiplicados por el salario diario ascienden a la suma de \$1,063,439.01; de igual forma al pago de aguinaldo correspondiente del 01 de enero al 07 de agosto de 2017, consistente en 23.89 días multiplicados por el salario diario arrojan la cantidad de \$11,713,22; proporción de vacaciones del 01 de enero al 07 de agosto de 2015, dan 583 días que equivalen a la suma de \$15,662.41; cantidades una vez sumadas arrojan un total de **\$1, 134,940.74**

**5.- EXP: 21/2015, LABORAL DE RICARDO PADILLA VENEGAS**, tramitado ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, se pronunció laudo definitivo que condena al Ayuntamiento de Hidalgo, a reinstalar al trabajador en la forma y términos que lo venía haciendo hasta antes del despido injustificado, así como a pagar en su favor la cantidad de **\$891,855.70**, por conceptos de salarios caídos, vacaciones proporcionales del año 2013, 2014, prima vacacional y aguinaldo de los años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, y proporcional del 2022.

**6.- EXP: 661/2016, LABORAL DE SALVADOR FRANCO SANTANA**, tramitado ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, se realizó convenio en el cual el Municipio de Hidalgo, se comprometió a liquidar en su favor la suma de \$460,000.00, habiéndosele cubierto únicamente un primer pago por la cantidad de \$115,000.00, respecto de los cuales obra póliza firmada, quedando a la fecha pendiente de cubrir la suma de **\$345,000.00**.

**7.- EXP: 703/2016, LABORAL DE SALVADOR PONCE BUCIO**, tramitado ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, se dictó laudo que condena al Ayuntamiento de Hidalgo, a pagar en su favor la suma de **\$65,877.85 (SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 85/100 M.N.)**, en concepto de salario íntegro, aguinaldo, vacaciones y prima vacacional correspondiente del 09 de mayo al 11 de agosto de 2019 y del 14 de septiembre al 29 de noviembre de 2019. El actor promovió amparo mismo que se encuentra en trámite.

**8.- EXP: 161/2017, LABORAL DE GABRIEL SANCHEZ VEGA**, tramitado ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 27 veintisiete de marzo de 2023 dos mil veintitrés, se dictó laudo que condena al Ayuntamiento de



MUNICIPIO DE HIDALGO MICHOACAN  
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

II. RIESGOS REVELANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS

<p>Hidalgo, a pagar en su favor la suma de \$1,112,825.80 (UN MILLON CIENTO DOCE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS 80/100 M.N.), por concepto de salarios caídos cuantificados desde el día 25 veinticinco de enero de 2017 al 27 de marzo de 2023, resultante de multiplicar el Salario diario del actor por 2,252 días transcurridos en el periodo señalado, sin perjuicio de los salarios caídos que se sigan generando hasta el total cumplimiento del presente laudo. No omito manifestarle que contra dicho laudo se promovió demanda de amparo.</p> <p><b>9.- JUICIO ADMINISTRATIVO NUMERO 0353/2010-III, DE ALMA MAYELI TRUJILLO VAZQUEZ,</b> con fecha 31 de agosto de 2023, se requirió al Ayuntamiento para que dentro del término de quince días hábiles cumpla con lo determinado en la sentencia, en virtud de que desde el 23 de enero de 2022 al 23 de septiembre de 2023, se dejaron de pagar diecinueve mensualidades por la cantidad de \$25,000.00 cada una, las cuales sumadas arrojan la suma de \$475,000.00, cantidad que ya fue depositada a la cuenta bancaria de la parte actora mediante transferencia electrónica, más sin embargo, no la ha aceptado y sigue el juicio en trámite hasta que la autoridad administrativa resuelva lo conducente.</p>	
<p>Riesgos de Salud</p>	<p>La salud de los ciudadanos representa una de las altas prioridades de esta administración, para lo cual se garantizarán su mayor cobertura y se implementarán las medidas de prevención necesarias para contar con una población sana, garantizando la prestación de los servicios médicos e infraestructura hospitalaria; y respondiendo activamente ante emergencias médicas y/o epidemiológicas que atenten contra la salud de la población, principalmente de los grupos con mayor vulnerabilidad como: la niñez, los jóvenes y los adultos mayores.</p>
<p><b>Comportamiento de la Recaudación Federal en Participaciones y Aportaciones.</b></p>	
<p>En las participaciones y aportaciones federales para los municipios parte del Ramos 28 y 33, se tiene que lo que se proyecta para presentación del presupuesto ha sido mayor de lo recaudado en los últimos dos años, entonces tentativamente la Proyección presentada en Acuerdo de la Proyección de Ingresos Estimados de Participaciones en Ingresos Federales y Estatales, y de los Fondos de Aportaciones Federales y Estatales para los Municipios del Estado, para el Ejercicio Fiscal 2024, puede tener afectación en la recaudación real.</p>	<p>Tener una reserva de preferencia de Remanentes como lo considera el artículo 37 fracción II, inciso B) de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán, que a la letra dice: "La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes".</p>



LIC. JOSÉ LUÍS TÉLLEZ MARÍN  
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. CAROLINA PÉREZ SÁNCHEZ  
SÍNDICO MUNICIPAL



C.P. ROGELIO SANDOVAL MEDINA  
TESORERO MUNICIPAL



REGIDORES  
PT / MORENA  
MPIO. DE HIDALGO, MICH.  
2021 \* 2024

ING. LUIS GILDARDO LÓPEZ BERNAL  
REGIDOR



REGIDORES  
PT / MORENA  
MPIO. DE HIDALGO, MICH.  
2021 \* 2024

C. MARÍA NORBELLA GARCÍA HERNÁNDEZ  
REGIDORA



ING. CARLOS PATIÑO PEÑA  
REGIDOR



*Rosa Isela Merlos Q.*  
C. ROSA ISELA MERLOS QUINTERO  
REGIDORA



C. HÉCTOR TREJO PATIÑO  
REGIDOR



DRA. MARTHA ELVA SOLÍS DURÁN  
REGIDORA



C. FIDEL MAÑÓN SUÁREZ  
REGIDOR



LIC. MARICELA DEL CARMEN BERNAL GARCÍA  
REGIDORA

REGIDORES  
PRI / PRD  
MPIO. DE HIDALGO, MICH.  
2021 \* 2024

*Karla Alejandra Carmona Baca*  
ING. KARLA-ALEJANDRA CARMONA  
BACA  
REGIDORA

C. MARX TREJO TREJO  
REGIDOR



C. JOSÉ LUÍS BERTHEL Y MORA  
REGIDOR

REGIDORES  
MOVIMIENTO CIUDADANO  
MPIO. DE HIDALGO, MICH.  
2021 \* 2024

L.H.F. ELVIRA DEL PILAR GUZMÁN MUÑOZ  
REGIDORA